

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACIÓN INDUSTRIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE: PC0011/2020

TÍTULO: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACIÓN INDUSTRIAL

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Se formula propuesta de acuerdo del Órgano de contratación de la Fundación La LABoral. Centro de Arte, Creación Industrial y Promoción Cultural (en adelante LABoral) para la contratación del SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACIÓN INDUSTRIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

SEGUNDO. Por la Directora Gerente de LABoral en fecha 4 de mayo –debidamente apoderada al efecto por acuerdo de su Patronato de 5 de septiembre de 2011, protocolizado y elevado a público en virtud de escritura fechada el 7 de octubre de 2011, otorgada ante el notario don Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 2445 de su protocolo- se adoptó el acuerdo de dar comienzo al expediente de contratación con el objeto y alcance recogido en el informe previo de necesidad.

La contratación objeto del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de LABoral, tal y como recogen sus Estatutos, aprobados en escritura pública el día 16 de septiembre de 2.005 y modificados en 11 de febrero de 2019 y en 25 de mayo de 2020.

LABoral no cuenta con personal asignado a estas tareas y se constata que este servicio es de especial interés para LABoral porque encaja con lo establecido en sus Estatutos.

TERCERO. Se ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la licitación que al efecto se convoque, por el procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. El servicio objeto del contrato comenzará a prestarse al día siguiente de la formalización del contrato y su duración será de un (1) año prorrogable por otros cuatro (4).

QUINTO. El servicio tendrá un número estimado máximo de 1.827 horas por año de contrato y el tipo máximo de licitación será de 27.561,58 euros precio/año a lo que se añade 5.787,93 euros en concepto de IVA.

SEXTO. El valor estimado del contrato, a efectos de lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, que constituye el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de ciento treinta y siete mil ochocientos siete euros con noventa céntimos de euro (137.807,90 €).

SEPTIMO. Se ha realizado propuesta de operación contable de autorización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria de Servicios Generales.

OCTAVO. Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos y el contrato se adjudicará a la mejor oferta presentada que se obtendrá con la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada empresa licitadora en la totalidad de los criterios establecidos en el Pliego como determinantes de su nivel de calidad-precio.

Resulta obligatoria la utilización de más de un criterio de adjudicación en el presente contrato según lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP. Por tanto, los criterios elegidos están directamente vinculados al objeto, las características y la naturaleza del presente contrato, son objetivos en la proporción establecida legalmente y están ponderados, permitiendo evaluar la relación calidad/precio de cada oferta.

Asimismo, dichos criterios garantizan el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permite determinar, en condiciones de competencia efectiva, cual es la mejor oferta.

Son criterios evaluables de forma automática:

OFERTA ECONÓMICA (0 a 49 puntos) criterio económico evaluable de forma automática.
EXPERIENCIA DEL ASESOR/A ADSCRITO AL CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, A FUNDACIONES PÚBLICAS Y CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (0 a 15 puntos) criterio cualitativo evaluable de forma automática.

PRESTACIÓN ON-SITE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO (0 a 11 puntos) criterio cuantitativo evaluable de forma automática.

Son criterios de calidad:

METODOLOGÍA DE TRABAJO (0 a 25 puntos) evaluable conforme a su adecuación al servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El expediente de referencia contiene la información y los documentos exigidos en el artículo 116 de la LCSP. El contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la citada LCSP.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado.

TERCERO. La publicación de la licitación se realizará en el perfil del contratante de LABORAL y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es> siguiendo lo dispuesto en los artículos 135.1 y 347 de la LCSP.

La resolución de adjudicación se notificará a las candidatas y licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP. Por su parte, el anuncio de formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CUARTO. Se tramita el expediente de contratación y gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la citada LCSP, en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el crédito queda subordinado al que para cada ejercicio autorice los respectivos Presupuestos.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos que rigen LABoral, corresponde a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar el gasto y la contratación.

VISTO el expediente de razón, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la propuesta formulada para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACIÓN INDUSTRIAL por procedimiento abierto simplificado, que extenderá su vigencia desde el día 24 de junio de 2021 o desde el día siguiente al de la formalización del mismo si fuera posterior, por un período de un (1) año prorrogable por otros cuatro (4) años. El presupuesto base de licitación -presupuesto máximo estimado- total del contrato, para el periodo inicial de vigencia de mismo, es de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (33.349,51 €) de los que VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (27.561,58 €) Corresponden al importe neto y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.787,93 €) al 21% del IVA.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Modelo de Proposición Económica, que han de regir en la presente contratación.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, establecer como sistema de licitación el procedimiento abierto simplificado y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO. Autorizar el gasto plurianual que dicha contratación implica por un importe total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (166.747,56 €) con cargo a la aplicación presupuestaria de Servicios Generales.

QUINTO. Ordenar la publicación del expediente en el perfil del contratante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: